

Radicado 19130408900220220010900
Causante: Fermin Hoyos Meneses
Proceso liquidación sucesión

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 034

05 de diciembre de 2023

Pasa a despacho la presente carpeta, en donde para el día de hoy estaba programada la audiencia de inventario y avalúos.

De la revisión de los anexos de la demanda se encuentra que el único bien es un inmueble cuya matrícula inmobiliaria es 120-4073. El causante mediante EP 4309 del 29 de diciembre de 1995 adquiere la titularidad de ese predio, el cual para ese entonces tenía un área de 10.5 Has.

Ahora, revisando el certificado de tradición, parte de ese predio fue objeto de un proceso de pertenencia, en donde se prescribió parcialmente 6 Has 2850 metros cuadrados, según la anotación 012.

Por su parte, el certificado catastral señala que el predio del señor Fermin Hoyos Meneses tiene un área de 5 Has 7500 metros cuadrados.

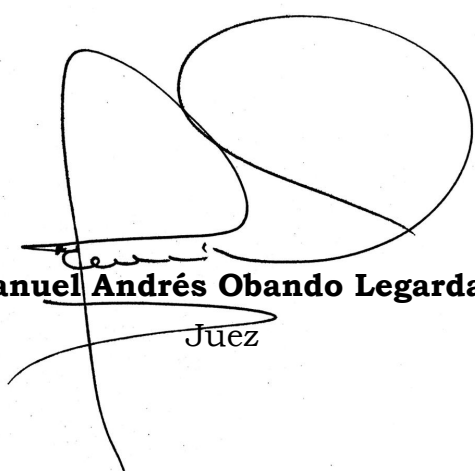
Por lo tanto, no hay certeza sobre el área del predio, puesto que si se suma el área señalada en el certificado catastral y el área objeto de usucapión da más de las 10.5 Has señaladas en la escritura pública del 29 de diciembre de 1995, razón por la cual se hace necesario que se aclare ese aspecto.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. No llevar** a cabo la audiencia de inventario y avalúos fijada para el día de hoy.
- 2. Requerir** a los apoderados judiciales a efectos de que se aclare el área del predio de propiedad del señor Fermín Hoyos Meneses, inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 120-4073.

Notifíquese y cúmplase


Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

Radicado 19130408900220220010900
Causante: Fermin Hoyos Meneses
Proceso liquidación sucesión

**Juzgado 2 Promiscuo Municipal
de Cajibío, Cauca**

En Estado Civil N° 063 se notifica el
auto anterior.

Cajibio, 06 de diciembre de 2023

**José Efraín Camayo
Secretario**

Radicado: 191304089002-2023-00122-00
Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia
Demandante: Ana María Ippolito de Apraez
Demandada: Alvaro Cortéz Gómez-Otros-Personas Indeterminadas



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 388
191304089002-2023-00122-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la anterior DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por ANA MARIA IPPOLITO DE APRAEZ por medio de apoderada Judicial contra ALVARO CORTES GÓMEZ BLANCA EUGENIA CHAVEZ TORIJANO, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA LTDA - OTROS- Y PERSONAS INDETERMINADAS, para decidir lo pertinente:

Mediante auto interlocutorio civil número 337 del 16 de Noviembre de 2023 se inadmitió la demanda por cuanto se encontraron unas irregularidades las cuales no se subsanaron dentro del término de cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual se declarará el rechazo de la misma.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente Demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por la doctora JANNETH MUÑOZ TORO como apoderada Judicial de ANA MARIA IPPOLITO DE APRAEZ contra ALVARO CORTES GOMEZ, BLANCA EUGENIA CHAVEZ TORIJANO, SOCIEDAD VILLEGAS URIBE Y CIA LTDA -OTROS- Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las actuaciones en el lugar correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **063** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 06 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2023-00134-00
Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia
Demandante: Gustavo Adolfo Roldán Flor
Demandada: Alba Lola Flor de Roldán y Personas Indeterminadas



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 340
191304089002-2023-00134-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la anterior DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por GUSTAVO ADOLFO ROLDAN FLOR por medio del doctor JAIBER YILBER ORDOÑEZ ASSTUDILLO como apoderado Judicial contra ALBA LOLA FLOR DE ROLDAN Y PERSONAS INDETERMINADAS, para decidir lo pertinente:

Mediante auto interlocutorio civil número 362 del 22 de Noviembre de 2023 se inadmitió la demanda por cuanto se encontraron unas irregularidades las cuales no se subsanaron dentro del término de cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual se declarará el rechazo de la misma.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA),

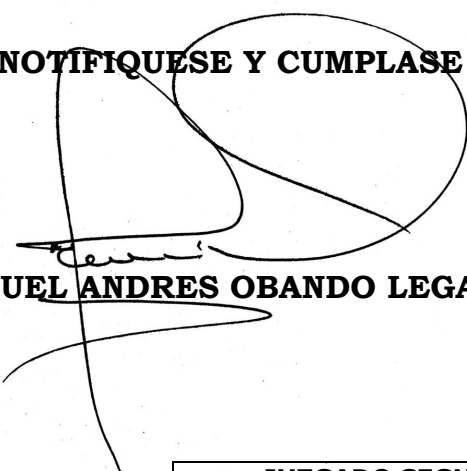
RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente Demanda VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA presentada por el doctor JAIBER YILBER ORDOÑEZ ASTUDILLO como apoderado Judicial de GUSTAVO ADOLFO ROLDAN FLOR contra ALBA LOLA FLOR DE ROLDAN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las actuaciones en el lugar correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **063** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 06 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2023-00128-00
Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia
Demandante: Fredy Capote
Demandada: Edgar Rolando Campo Fernandez -Otros- Personas ind.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 389
191304089002-2023-00128-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la anterior DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por FREDY CAPOTE por medio de apoderado Judicial contra EDGAR ROLANDO CAMPO FERNANDEZ, IVAN DARIO SALTARRIAGA PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, para decidir lo pertinente:

Mediante auto interlocutorio civil número 352 del 16 de Noviembre de 2023 se inadmitió la demanda por cuanto se encontraron unas irregularidades las cuales no se subsanaron dentro del término de cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual se declarará el rechazo de la misma.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente Demanda VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA presentada por el doctor ALEJANDRO VELEZ MÚMERA como apoderado Judicial de FREDY CAPOTE contra EDGAR ROLANDO CAMPO FERNANDEZ, IVAN DARIO SALTARRIAGA PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las actuaciones en el lugar correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **063** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 06 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario